



ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	5
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	7
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	8
A. Título de la Auditoría	8
B. Objetivo	8
C. Alcance	8
D. Criterios de Selección	9
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	11
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	13
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	13
A. Conclusiones	14
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	14
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14





B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

16

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORIA	24
A. Título de la Auditoría	24
B. Objetivo	24
C. Alcance	24
D. Criterios de Selección	25
E. Áreas Revisadas	26
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	27
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	29
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	29
A. Conclusiones	30
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	30
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	30





B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad

Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en

Materia Financiera y las Acciones Promovidas

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORIA	93
A. Título de la Auditoría	93
B. Objetivo	94
C. Alcance	94
D. Criterios de Selección	95
E. Áreas Revisadas	96
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	96
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	98
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	98
A. Conclusiones	99
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	99
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	99





B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad	100
Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en	
Materia Financiera y las Acciones Promovidas	
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	101





INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Cozumel**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.





B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 24 de abril de 2018, con oficio SM/DESP/2018/087.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.





ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación

El **H. Ayuntamiento de Cozumel** es creado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

"Servimos con pasión de forma profesional y humana a través de buenas prácticas de gestión y administración de recursos, fortaleciendo la participación de la comunidad en Cozumel."

Visión

"Ser modelo en sustentabilidad, transparencia e inclusión, con identidad insular y alta calidad de vida."

Valores

Amor

Honestidad

Respeto

Congruencia

Integridad

Justicia





I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-148

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Cozumel** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$561,538,968.28

Población Objetivo: \$468,436,540.98

Muestra Auditada: \$303,911,551.33

Representatividad de la Muestra: 64.88%





En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$93,102,427.30, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$117,706,851.53	\$117,706,851.53	\$108,803,685.36	92.44%	92.44%
Derechos	92,793,776.77	92,793,776.77	0.00	0.00%	0.00%
Productos	16,966,040.55	16,966,040.55	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	30,165,087.46	30,165,087.46	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	288,210,293.27	195,107,865.97	195,107,865.97	67.70%	100.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,700,000.00	11,700,000.00	0.00	0.00%	0.00%
Otros Ingresos	3,996,918.70	3,996,918.70	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$561,538,968.28	\$468,436,540.98	\$303,911,551.33	54.12%	64.88%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.





Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Dirección de Contabilidad y Dirección de Fiscalización y Cobranza) del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.





F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.





Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.
- Comprobar que en el ejercicio fiscal 2017, se haya efectuado la recaudación del impuesto predial conforme a valores catastrales actualizados de los terrenos que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del municipio de Cozumel, Quintana Roo.
- 3. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
- 4. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial, estén al corriente en sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
- Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
- 6. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
- 7. Verificar que las deducciones otorgadas en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se hayan aplicado conforme a las disposiciones legales.





8. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.





A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron 5 solicitudes de aclaración de las cuales una fue solventada y 4 no se solventaron motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite Pliego de Observaciones.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial:				Χ	-
	Se observó que la tabla de valores unitarios de suelo					
	y construcción que sirvió de base para el cobro de					





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, no se encuentra actualizada, toda vez que la utilizada corresponde a la publicada en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 2003, así como la modificación del 7 de diciembre de 2006.					
2	Impuesto Predial: Se observó que los avalúos catastrales de algunos predios registrados en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Ingresos para la determinación del impuesto, no coincide con el importe del avalúo registrado en el padrón de contribuyentes de dicho impuesto, proporcionado a la Auditoría Superior del Estado, en contestación al oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0708/05/2018.				X	
3	Impuesto Predial: Se observó que el importe del avalúo catastral de algunos predios de contribuyentes del impuesto predial, disminuyeron su valor con respecto al avalúo anterior registrado en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Catastro.				X	-
4	Impuesto Predial: Derivado de la revisión y análisis realizado a los expedientes de contribuyentes del impuesto predial se observó que algunos contribuyentes carecen de su expediente, así mismo, se detectó que algunos expedientes cuentan con cédula catastral de ejercicios anteriores, pero carecen de la cédula catastral vigente.				X	-
5	Impuesto Predial:				X	-





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección de Ingresos se pudo observar la existencia de contribuyentes que cuentan con adeudos por concepto de impuesto predial.					
	Totales	-	-	-	5	-
F: Financiera	C: Cumplimiento R: Recomendacio	ón		S	A: Sol	icitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Impuesto Predial:	En reunión de trabajo	N/A	Solventada
	Se observó que la tabla de	presentan oficio		
	valores unitarios de suelo y	DCM/AT/014/2019 de fecha		
	construcción que sirvió de	24 de enero de 2019 firmado		
	base para el cobro de las	por el Arq. Amir Jesús		
	contribuciones sobre la	Mendoza Martin, Director de		
	propiedad inmobiliaria	Catastro, en donde hace		
	durante el ejercicio fiscal	referencia al artículo 32, de la		
	2017, no se encuentra	Ley de Catastro del Estado		
	actualizada, toda vez que la	de Quintana Roo en el que		
	utilizada corresponde a la	se cita lo siguiente: "en caso		
	publicada en el Periódico	de que, al terminar el		
	Oficial el 16 de diciembre de	ejercicio fiscal		
	2003, así como la	correspondiente, no se		
	modificación del 7 de	expidiere nuevas tablas,		
	diciembre de 2006.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		continuaran vigentes las		
		anteriores".		
2	Impuesto Predial:	En reunión de trabajo	Pliego de	No Solventada
	Se observó que los avalúos	presentan oficio sin número	Observaciones	
	catastrales de algunos	de fecha 23 de enero de		
	predios registrados en la	2019 firmado por la Arq.		
	base de datos del sistema	Patricia Cardeña Martínez		
	que maneja la Dirección de	(servidor público saliente de		
	Ingresos para la	la dirección de catastro del H.		
	determinación del impuesto,	Ayuntamiento de Cozumel,		
	no coincide con el importe	administración 2016-2018)		
	del avalúo registrado en el	en donde manifiesta que ese		
	padrón de contribuyentes de	fue uno de los motivos por lo		
	dicho impuesto,	que la Dirección de Catastro		
	proporcionado a la Auditoría	desde el inicio solicita el		
	Superior del Estado, en	proyecto de modernización		
	contestación al oficio número	catastral y por tal motivo con		
	ASEQROO/ASE/AEMF/070	fecha 16 de diciembre de		
	8/05/2018.	2016 presentan solicitud de		
		retomar el proyecto de		
	Una vez valoradas las	modernización catastral,		
	manifestaciones de la	indicando que según consta		
	entidad fiscalizada, así como	en acta de la sexta sesión		
	la información y	ordinaria del ayuntamiento		
	documentación presentada,	de Cozumel.		
	se considera como no	Presentan diagnóstico		
	solventada la presente	elaborado por el Instituto		
	solicitud de aclaración,	Nacional de Estadística y		
	debido a que la información	Geografía y proyecto		
	presentada no es suficiente	ejecutivo de modernización		
	para justificar el motivo por el	catastral con fecha abril		
	cual la determinación del	2014.		
	impuesto se realizó tomando	Presentan oficio		
	como base el avalúo	DCM/AT/014/2019 de fecha		
	catastral más bajo, así	24 de enero de 2019 en		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	mismo en cuanto al proyecto	donde manifiestan que los		
	de modernización catastral	valores del avalúo catastral		
	únicamente presentan los	que utiliza la Dirección de		
	antecedentes y no presentan	Ingresos corresponde a		
	los resultados o beneficios	avalúos no actualizados en		
	obtenidos como por ejemplo	sistema debido a que la		
	la actualización de avalúos	Dirección de Catastro no		
	catastrales o la vinculación	contaba con una vinculación		
	de la información de la	directa al sistema de la		
	Dirección de Catastro con el	Dirección de Ingresos.		
	sistema de la Dirección de			
	Ingresos.			
	Por lo que la Auditoría			
	Superior del Estado, con			
	fundamento en lo dispuesto			
	por el artículo 17 fracción I,			
	de la Ley de Fiscalización y			
	Rendición de Cuentas del			
	Estado de Quintana Roo,			
	emite Pliego de			
	Observaciones por razones			
	de falta de Cumplimiento			
	Legal.			
	Disposición infringida:			
	Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y			
	38 de la Ley de Catastro del			
	Estado de Quintana Roo.			
3	Impuesto Predial:	En reunión de trabajo	Pliego de	No Solventada
	Se observó que el importe	presentan oficio sin número	Observaciones	
	del avalúo catastral de	de fecha 23 de enero de		
	algunos predios de	2019 firmado por la Arq.		
	contribuyentes del impuesto	Patricia Cardeña Martínez		
	predial, disminuyeron su	(servidor público saliente de		





Resultado	Concepto de la	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/	Estado Actual
	Observación		Recomendación	
	valor con respecto al avalúo	la Dirección de Catastro del		
	anterior registrado en la base	H. Ayuntamiento de		
	de datos del sistema que	Cozumel, administración		
	maneja la Dirección de	2016-2018) en el cual hace		
	Catastro.	referencia a la Ley de		
		Catastro del Estado de		
	Una vez valoradas las	Quintana Roo, citando los		
	manifestaciones de la	artículos 33, 34, 35, 36, 37 y		
	entidad fiscalizada, así como	38, y de su reglamento los		
	la información y	artículos 49 y 50. Asimismo,		
	documentación presentada,	manifiesta que para dar		
	se considera como no	cumplimiento a lo estipulado		
	solventada la presente	en los artículos señalados,		
	solicitud de aclaración,	se procedió a hacer		
	debido a que no presentan	inspecciones de campo por		
	evidencia documental ni	cada trámite que el		
	señalan cuales eran los	propietario solicitara, se		
	predios con construcciones	realizaron fichas técnicas		
	que no estaban registrados	necesarias con fotografías y		
	correctamente en el sistema,	firmas de los inspectores		
	predios con demoliciones, ni	catastrales anexas a su		
	predios que tuvieron	expediente físico.		
	subdivisiones.	Presentan oficio		
		DCM/AT/014/2019 de fecha		
	Por lo que la Auditoría	24 de enero de 2019 en		
	Superior del Estado, con	donde manifiestan que las		
	fundamento en lo dispuesto	diferencias de avalúos son		
	por el artículo 17 fracción I,	con base a diligencias de		
	de la Ley de Fiscalización y	verificaciones en campo y a		
	Rendición de Cuentas del	fichas técnicas de valuación		
	Estado de Quintana Roo,	que permitieron actualizar		
	emite Pliego de	los avalúos y estas		
	Observaciones por razones	diferencias fue debido a		
	de falta de Cumplimiento	predios que se encontraban		
	Legal.	con construcciones no		
		registradas correctamente		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Disposición infringida:	en el sistema, a		
	Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y	demoliciones y a		
	38 de la Ley de Catastro del	subdivisiones de predios		
	Estado de Quintana Roo.			
4	Impuesto Predial:	En reunión de trabajo	Pliego de	No Solventada
	Derivado de la revisión y	presentan oficio sin número	Observaciones	
	análisis realizado a los	de fecha 23 de enero de		
	expedientes de	2019 firmado por la Arq.		
	contribuyentes del impuesto	Patricia Cardeña Martínez		
	predial se observó que	(servidor público saliente de		
	algunos contribuyentes	la Dirección de Catastro del		
	carecen de su expediente,	H. Ayuntamiento de		
	así mismo, se detectó que	Cozumel, administración		
	algunos expedientes	2016-2018) en donde		
	cuentan con cédula catastral	manifiesta que no es		
	de ejercicios anteriores, pero	competencia de la dirección		
	carecen de la cédula	de catastro.		
	catastral vigente.	Presentan oficio		
		DCM/AT/014/2019 de fecha		
	Una vez valoradas las	24 de enero de 2019 en el		
	manifestaciones de la	que manifiestan que la		
	entidad fiscalizada, así como	cédula catastral es generada		
	la información y	por la Dirección de Catastro		
	documentación presentada, se considera como no	a solicitud y con su		
	se considera como no solventada la presente	respectivo comprobante de pago del contribuyente.		
	solicitud de aclaración,	, 5: :: : : : : : : : : : : : : : : : :		
	debido a que de acuerdo al			
	artículo 21 de la Ley de			
	Hacienda del Municipio de			
	Cozumel, los avalúos			
	realizados por la Dirección			
	de Catastro del Municipio de			
	Cozumel, o en caso de no			
	existir, por la Dirección			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	General de Catastro del			
	Estado de Quintana Roo,			
	tendrán una vigencia de			
	dos años, excepto cuando			
	las construcciones			
	existentes sufran alguna			
	modificación y se realicen			
	obras públicas o privadas			
	que alteren el valor de los			
	predios ubicados en dichas			
	zonas; en este caso, las			
	modificaciones a los avalúos			
	deberán realizarse en cuanto			
	se dé alguno de los			
	supuestos antes			
	mencionados, por lo que en			
	el bimestre anterior a su			
	vencimiento el dueño o			
	poseedor del predio tiene			
	la obligación de solicitar el			
	avalúo. La simple			
	notificación del revalúo será			
	suficiente para la aplicación y			
	cobro del impuesto. Sin			
	embargo, no presentan			
	evidencia de que los avalúos			
	se estén actualizando cada			
	dos años.			
	Por lo que la Auditoría			
	Superior del Estado, con			
	fundamento en lo dispuesto			
	por el artículo 17 fracción I,			
	de la Ley de Fiscalización y			
	Rendición de Cuentas del			
	Estado de Quintana Roo,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	emite Pliego de Observaciones por razones			
	de falta de Cumplimiento			
	Legal.			
	Disposición infringida:			
	Artículos 20, 21, 26 y 50 de			
	la Ley de Catastro del Estado			
	de Quintana Roo, y 21 de la			
	Ley de Hacienda del			
	Municipio de Cozumel del			
	Estado de Quintana Roo.			
5	Impuesto Predial:	En reunión de trabajo	Pliego de	No Solventada
	Derivado del análisis	presentan oficio sin número	Observaciones	
	realizado a la información	de fecha 24 de enero de		
	proporcionada por la	2019 firmado por la C. Fany		
	Dirección de Ingresos se	de Jesús Ciau Lopez		
	pudo observar la existencia	(servidor público saliente de		
	de contribuyentes que	la Dirección de Ingresos del		
	cuentan con adeudos por	H. Ayuntamiento de		
	concepto de impuesto	Cozumel, administración		
	predial.	2016-2018) en donde		
		manifiesta que la		
	Una vez valoradas las manifestaciones de la	Coordinación de		
	manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como	Fiscalización y Cobranza estuvo realizando las		
	la información y	estuvo realizando las notificaciones de		
	documentación presentada,	requerimientos por adeudos		
	se considera como no	de impuesto predial por los		
	solventada la presente	cinco años fiscales que		
	solicitud de aclaración,	marca la legislación.		
	debido a que no presentan	Asimismo, indica que con la		
	evidencia documental de la	autorización de cabildo se		
	notificación de dichos	realizaron campañas de		
	requerimientos.	descuentos en pagos		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Por lo que la Auditoría	anticipados del impuesto		
	Superior del Estado, con	predial con el fin de		
	fundamento en lo dispuesto	incentivar al contribuyente		
	por el artículo 17 fracción I,	para que se ponga al		
	de la Ley de Fiscalización y	corriente de sus adeudos.		
	Rendición de Cuentas del	Presentan copia del anexo		
	Estado de Quintana Roo,	27(age-02) de la entrega		
	emite Pliego de	recepción y copia del Acta de		
	Observaciones por razones	la Cuarta Sesión Ordinaria		
	de falta de Cumplimiento	del Ayuntamiento del		
	Legal.	Municipio de Cozumel.		
		Presentan oficio		
	Disposición infringida:	HAC/TM/ING/2019/DESP-		
	Artículos 2, 4, 8, 16 y 22 de	0023 de fecha 24 de enero		
	la Ley de Hacienda del	de 2019 en donde manifiesta		
	Municipio de Cozumel del	que durante el ejercicio fiscal		
	Estado de Quintana Roo.	2017 la directora en turno		
		Fanny de Jesús Ciau López		
		emitió y firmó notificaciones		
		orientadas a combatir el		
		rezago, consistente en 921		
		requerimientos de los cuales		
		116 fueron efectivamente		
		cobrados.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.





II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-149

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$484,203,659.99

Población Objetivo: \$438,444,176.29

Muestra Auditada: \$275,798,721.85





Representatividad de la Muestra: 62.90%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$45,759,483.70, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$248,414,863.66	\$248,414,863.66	\$154,082,400.40	62.03%	62.03%
Materiales y Suministros	26,654,468.33	26,654,468.33	14,866,076.81	55.77%	55.77%
Servicios Generales	145,361,103.24	145,361,103.24	93,400,719.16	64.25%	64.25%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,009,976.48	18,009,976.48	13,449,525.48	74.68%	74.68%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,764.58	3,764.58	0.00	0.00%	0.00%
Deuda Pública	45,759,483.70	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$484,203,659.99	\$438,444,176.29	\$275,798,721.85	56.96%	62.90%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.





Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Materiales y Suministros), y de Tesorería (Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad), del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.





F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.





Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
- 2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
- 3. Verificar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento de lo estipulado para los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
- 4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
- 5. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
- Verificar si las cantidades correspondientes a las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos.





 Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,





mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los ordenamientos legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **44** observaciones, correspondientes a 42 solicitudes de aclaración de las cuales, 13 se solventaron, 25 no se solventaron por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite Pliego de Observaciones y 4 se clasificaron como Recomendaciones en Proceso; y, se determinaron 2 recomendaciones, de las cuales una se atendió y una se encuentra en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
1	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 137 del 13/01/2017 del proveedor Yeni González León por concepto de adquisición de uniformes deportivos por un importe de \$176,025.36 Factura folio 0145A del 27/03/2017 por un importe de \$40,535.04 Total observado \$216,560.40				X	\$216,560.40
2	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 102 del 10/01/2017 del proveedor de servicios Oswaldo Basurto Flores por concepto de servicios de consultoría para la socialización de proceso de certificación de Cozumel como "Safe Community" por un importe de \$1,160,000.00 Se anexa el contrato por la contraprestación del servicio. Factura número 110 de fecha 02/08/2017 por un importe de \$1,160,000.00 Total observado es por \$2,320,000.00				X	2,320,000.00
3	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 2918 del 18/01/2017 del prestador de servicios Comercializadora Garlopa, S.A. de C.V. por \$92,800.00 por concepto de impartición de curso de actualización del sistema de contabilidad gubernamental.				X	92,800.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
4	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	42,000.00
5	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio A31606BC-CB2D-47C9-9294-AD4C64024D52 del 06/03/2017 del proveedor de servicios Narayani Rubalcava Díaz por concepto de Servicio de promoción turística del carnaval de Cozumel por un importe de \$202,911.84				X	202,911.84
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	11,020.00
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	6,868.36
8	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio A3165 del 17/03/2017 del proveedor de servicios Operadora Hotelera de Cozumel, S.A. de C.V., por concepto de restaurant y gratificación incluida por el consumo de alimentos en el evento de entrega del certificado Reserva de la Biósfera a Isla Cozumel el 21 de marzo en el hotel Playa Azul por un importe de \$40,600.00				X	40,600.00
9	Ausencia parcial de documentación comprobatoria:				X	270,000.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	Factura folio DE1479 del 25/09/2017 del prestador de servicios Descarga Buró Creativo SCP, por concepto de servicios publicitarios, producción, creación y ejecución de medios alternos del proyecto para el lanzamiento del programa comunidad responsable Kuuch por un importe de \$270,000.00					
10	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	81,799.91
11	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	38,739.57
12	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	40,966.48
13	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	290,000.00
14	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio FC029 del 10/08/2017 del proveedor de servicios Jaqueline Beatriz Cardeña Moo por \$61,478.14, por concepto de mantenimiento de equipo de transporte.				X	61,478.14
15	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	41,343,907.72
16	Ausencia parcial de documentación comprobatoria:				X	139,200.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	Factura 97 de fecha 04/04/2017 expedida por el proveedor Víctor Daniel Hernández Fuentes, por concepto de consultoría en relaciones públicas por un importe de \$69,600.00 Total observado \$139,200.00					
17	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	30,000.00
18	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número A- 226 de fecha 15/05/2017 del proveedor C. Carlos Peralta Hernández por concepto de Venta de Triciclos Publicitarios, por un importe de \$28,724.00				X	28,724.00
19	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	5,568.00
20	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	18,270.00
21	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	1,559,553.00
22	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura D 23683 de fecha 10/04/2017, expedida por el proveedor Gasolinera y Servicios Juárez, S.A. de C.V., por concepto de compra de gasolina de Pemex Magna, Diésel y Premium por un importe de \$25,037.38				X	25,037.38





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
23	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	81,200.00
24	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio AAA118C7-3740-43AF-904B-9B25234168DC del 08/03/2017 del proveedor de servicios Ricardo Antonio Tun Caamal por \$35,000.10 por concepto de prestación de servicios de diseño gráfico del mes de enero de 2017 de campañas publicitarias para medios masivos de comunicación e impresos y digitales, consultoría en publicidad, planeación de publicidad, organización y desarrollo de campañas de promoción.				X	35,000.10
25	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				Х	17,400.00
26	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio C3628 del 13/02/2017 del proveedor de servicios Multiservicios y Asesorías del Caribe S.A. de C.V., por \$163,327.23, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia. Total observado \$2,075,180.24				X	2,075,180.24
27	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	13,091.76





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
28	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	251,383.60
29	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	139,200.00
30	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Comprobación del M. en C. Francisco Javier Pizaña, Secretario Técnico, con motivo de su comisión del 06 al 15 de marzo del 2017 para asistir a la mesa redonda sobre turismo sustentable de cruceros en la feria ITB Travel Trade. Un total de 16 Facturas de diversos proveedores correspondientes a gastos por concepto de transporte y alimentación por un importe de \$8,613.70 Registro al gasto en viáticos por \$15,292.35 Total observado \$23,906.05				X	23,906.05
31	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 71 de fecha 30/02/2017 expedida por el proveedor OPCIONES CORPS S.A. DE C.V. por concepto de renta de 50 figuras para el malecón (Modelos Existentes): elaboradas de fibra de vidrio pintadas y decoradas con esmaltes alquidálicos y diamantina de varios colores, por un importe de \$498,800.00 Total observado \$2,227,200.00				X	2,227,200.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
32	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura Folio Numero DD3813 de fecha 28/11/2017 de Proveedora de Materiales Eléctricos del Sureste S.A. por concepto de compra de material eléctrico, por un importe de \$25,749.46				X	25,749.46
33	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio número F45 de fecha 30/11/2017 de Ariel Alfonso Cuevas Guerrero por concepto de compra de patines, por un importe de \$27,840.00				X	27,840.00
34	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Transferencia bancaria del banco Grupo Financiero Santander por un monto de \$100,000.00 a favor de Fernando José Ferráez Hadra de fecha 24/11/2017, por concepto de apoyo a conductor de carnaval.				X	100,000.00
35	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 1992 de fecha 27/12/2017 expedida por el proveedor Ornix One Capacitadora de Personal Técnico, S.A. de C.V., por concepto de Capacitación para OP, Secretaría Técnica y Control Presupuestal para implementación de PBR, por un importe de \$754,000.00				X	754,000.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
36	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura A 1999 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Consultoría Corporativa Capfa SCP por concepto de Capacitación para servicios públicos y desarrollo social para implementación de PBR, por un importe de \$494,815.40				X	494,815.40
37	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura A906 de fecha 22/12/2017 expedida por el proveedor Sergio René Cob Maldonado, por concepto de planeación estratégica y modernización administrativa de los manuales de operación, por un importe de \$1,150,000.00				X	1,150,000.00
38	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 92 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Canto Flamenco Contadores, Auditores y Gestores SCP, por concepto de Asesoría de Recursos Financieros para satisfacer demandas sociales, por un importe de \$273,592.96				X	273,592.96
39	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 00060 de fecha 07/08/2017 expedida por el proveedor SGI Mérida Asesoría Integral SCP por concepto de servicios para la regularización del timbrado de nómina 2015-				X	1,759,720.00





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	2016 y Asesoría del timbrado de nómina 2017, por un importe de \$783,000.00 Total observado \$1,759,720.00					
40	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número A 23 de fecha 31/07/2017 expedida por el proveedor Politikon S.A. de C.V. por concepto de servicio de consultoría Administrativa y Científica, por un importe de \$250,000.00 Total observado \$1,000,000.00				X	1,000,000.00
41	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 165 de fecha 19/12/2017 expedida por el proveedor Pablo Francisco Miguel Aguilar González por concepto de honorarios por servicios profesionales jurídicos, por un importe de \$30,000.00				X	30,000.00
42	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 574 serie A de fecha 23/12/2017 expedida por el proveedor Meybin Melgarejo Navarrete por concepto de evaluaciones técnicas y económicas de proyectos y programas municipales por un importe de \$874,953.20				X	874,953.20
43	Se observaron deficiencias administrativas en la elaboración del tabulador de sueldos			X		-





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
	autorizados, toda vez que este fue elaborado en forma anual, y al determinarlo de forma quincenal y realizar la comparación con los sueldos quincenales registrados en nómina, se detectó que el tabulador no se apega a los sueldos que realmente percibe el personal del H. Ayuntamiento de Cozumel, debido a que en un 100 por ciento de los casos los sueldos estipulados en el tabulador autorizado fueron superiores a los sueldos determinados en la nómina.					
44	De la revisión y análisis de los expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de Cozumel, se observaron deficiencias administrativas, ya que algunos carecen de dos o más documentos que permitan su plena identificación y/o historial laboral. Totales	-	_	X 2	42	\$58,220,237.57
			•			
F: Financiera	C: Cumplimiento R: Recomenda	ción		SA: S	Solicitu	d de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:





Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera								
Concepto Observado		^	Importe	Modalidades de Solventación			Pendiente de Solventar	
		Observado	Documental	Reintegro				
Ausencia	parcial	de	\$ 58,220,237.57	\$ 44,006,919.55	\$	0.00	\$ 14,213,318.02	
documentación comprobatoria								
	То	tales	\$ 58,220,237.57	\$ 44,006,919.55	\$	0.00	\$ 14,213,318.02	

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	Ausencia parcial de documentación	En reunión de trabajo presentan	Pliego de	No solventada
	comprobatoria:	documento firmado por la C.	Observaciones	
	Factura folio 137 del 13/01/2017 del	Beatriz Sandoval Suarez,		
	proveedor Yeni González León por	servidor público saliente de la		
	concepto de adquisición de	Dirección de Deportes y Atención		
	uniformes deportivos por un importe	a la Juventud del H.		
	de \$176,025.36	Ayuntamiento de Cozumel		
	Factura folio 0145A del 27/03/2017	administración 2016-2018, en el		
	por un importe de \$40,535.04	que manifiesta que en la compra		
	Total observado \$216,560.40	de uniformes se hacía el pago al		
		proveedor por transferencia		
	Una vez valoradas las	bancaria y éste, una vez recibido		
	manifestaciones de la entidad	el pago enviaba los uniformes en		
	fiscalizada, así como la información y	fechas diferentes de acuerdo a		
	documentación presentada, se	las necesidades de los atletas y		
	considera como no solventada la	a las competencias,		
	presente solicitud de aclaración,	considerando las fechas y los		
	debido a que hacen mención que	deportes, entregan como anexo		
	existe una coordinación de escuelas	copia de la factura 137 de fecha		
	de formación deportiva quien tiene	13 de enero del 2017 y 0145 del		
	las originales de las listas de atletas	27 de marzo del 2017, así como		
	de cada disciplina y uniformes	fotos de los deportistas portando		
	entregados de lo cual no se anexan,	el uniforme mencionado en las		
	tampoco se anexa invitaciones a los	diferentes etapas que lo		
	eventos deportivos, programa y	utilizaron, copias de las		
	calendarios deportivos, entre otros.	identificaciones de los		
		deportistas, mencionan		
		comprobantes de participación		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$216,560.40 (Son: Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta Pesos 40/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de Ios Municipios del Estado de Quintana Roo.	de los atletas los cuales no se agregan a los documentos presentados, aclaran que en su mayoría la COJUDEQ nunca envió calendario de competencias oficiales, respaldan dichas competencias con los resultados de participación de los atletas con publicaciones hechas en la página del H. Ayuntamiento.		
2	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 102 del 10/01/2017 del proveedor de servicios Oswaldo Basurto Flores por concepto de servicios de consultoría para la	En reunión de trabajo la C. Maria Demita de Lille Cabrera rindió contestación mediante el escrito de fecha 24 de enero del 2019 en el que hace entrega de documentos en copias simples	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	socialización de proceso de certificación de Cozumel como "Safe	anexando la Certificación Asociación Nacional de Consejos		
	Community" por un importe de	de Participación Cívica,		
	\$1,160,000.00	certificación del Lic. Oswaldo		
	Se anexa el contrato por la	Basurto Flores, copia de la IC		
	contraprestación del servicio.	315-2011, Amrcos Fastlicht del		
	Factura número 110 de fecha	27 de septiembre 2017.		
	02/08/2017 por un importe de	Presentan documento con fecha		
	\$1,160,000.00	24 de enero del 2019 firmado por		
	Total observado es por	la C. Dora Patricia Uribe Jiménez		
	\$2,320,000.00	servidor público saliente de la		
		Secretaría General del H.		
	Una vez valoradas las	Ayuntamiento de Cozumel		
	manifestaciones de la entidad	administración 2016-2018, en el		
	fiscalizada, así como la información y	que manifiesta hacer la entrega		
	documentación presentada, se	de: copia del contrato celebrado		
	considera como no solventada la	entre el proveedor y el municipio		
	presente solicitud de aclaración,	de Cozumel, copia del convenio		
	debido a que existe incongruencia	de colaboración, copia del		
	entre el importe pagado por el	memorial de la Secretaría		
	servicio y el beneficio manifestado	Técnica, documento en copia de		
	por la C. Dora Patricia Uribe Jiménez	los beneficios obtenidos para		
	servidor público saliente de la secretaría general del H.	Cozumel, documento que		
	secretaría general del H. Ayuntamiento de Cozumel	contiene el diagnóstico del proceso de certificación, el plan		
	administración 2016-2018	de trabajo para la certificación,		
	consistente en un diplomado de 7	agenda de trabajo para el periodo		
	meses de prevención de violencia y	del 5 al 10 de marzo del 2017,		
	fortalecimiento de la seguridad	lista de asistencia al taller de		
	ciudadana impartido por la fundación	capacitación para el proceso de		
	Slim y avalado por la UNAM el cual	certificación, documento del		
	no tuvo costo como resultado de su	proceso de socialización,		
	inclusión en la red de comunidades	invitación y programa del evento		
	seguras (no anexan ninguna	público de la entrega de la placa		
	evidencia o diploma del mismo).	que certifica la acreditación como		
		comunidad segura y anexan una		
	Por lo que la Auditoría Superior del	fotografía, resultado de la		
	Estado, con fundamento en lo	evaluación.		
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$2,320,000.00 (Son: Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
3	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 2918 del 18/01/2017 del prestador de servicios Comercializadora Garlopa, S.A. de C.V. por \$92,800.00 por concepto de impartición de curso de actualización del sistema de contabilidad gubernamental.	En reunión de trabajo presentan documento de contestación de la C. Adriana Ariane Montero, en el que se hace entrega de la documentación mencionando el nombre de las personas que impartieron el curso, impresión del email donde se convocó a diversas direcciones al curso realizado el 21 y 22 de enero del 2017, impresión de email de	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las	confirmación de asistencia,		
	manifestaciones de la entidad	impresión del material del curso,		
	fiscalizada, así como la información y	copia simple de la relación de los		
	documentación presentada, se	participantes con firma de		
	considera como no solventada la	asistencia y una fotografía como		
	presente solicitud de aclaración,	evidencia del curso.		
	debido a que no se anexa currículum			
	de la persona prestadora del servicio			
	ni documento que respalde sus			
	estudios, habilidades y experiencia			
	en el tema, el motivo del curso y la			
	fotografía presentada no demuestra			
	que se trate del curso en cuestión.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$92,800.00 (Son: Noventa			
	y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100			
	M.N.).			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
4	Ausencia parcial de documentación comprobatoria Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa el programa de trabajo del proveedor. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre el programa de trabajo del proveedor de servicios de capacitación. Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	Recomendación	En Proceso
	Gasto Público del Estado de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			No columnado
5	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio A31606BC-CB2D-47C9-9294-AD4C64024D52 del 06/03/2017 del proveedor de servicios Narayani Rubalcava Díaz por concepto de Servicio de promoción turística del carnaval de Cozumel por un importe de \$202,911.84 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se menciona qué personas lo efectuaron ya que solo se anexan las notas periodísticas de forma digital las cuales pueden ser encontradas en las páginas de internet de los medios mencionados, no presentan el resultado del trabajo ni el beneficio que obtuvo el municipio. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el	En reunión de trabajo se presenta la respuesta del oficio número HAC/CM/2019/0144 dirigido a Anja Maria López Miranda, servidor público quien fungió como Directora de Turismo y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cozumel, quien en respuesta hace mención de los medios involucrados y de los lugares a los que se dio promoción turística, el acuerdo con la empresa de manejo de medios de comunicación nacionales que es representada por el proveedor Narayani Ruvalcava Díaz, se agrega listado de los medios digitales mediante los cuales se le dio promoción turística a la isla, anexan las notas de forma digital e impresa.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$202,911.84 (Son: Doscientos Dos Mil Novecientos Once Pesos 84/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio	Recomendación	En Proceso





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las	HAC/PM/2019/II/DESP-00044		
	manifestaciones de la entidad	de fecha 05 de febrero de 2019		
	fiscalizada, así como la información y	presentó la información y		
	documentación presentada, se	documentos que complementan		
	considera como solventada la	y justifican el servicio contratado.		
	presente solicitud de aclaración, sin			
	embargo, no se anexa el programa			
	de trabajo del proveedor.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por el artículo 17 fracción			
	II, de la Ley de Fiscalización y			
	Rendición de Cuentas del Estado de			
	Quintana Roo, recomienda al H.			
	Ayuntamiento que en lo sucesivo			
	solicite e integre el programa de			
	trabajo del proveedor de servicios de			
	capacitación.			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo;			
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley			
	de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
8	Ausencia parcial de documentación	En reunión de trabajo	Pliego de Observaciones	No solventada
	comprobatoria:	presentan contestación del oficio	22001 Valoritos	
		número HAC/CM/2019/0175 así		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Factura folio A3165 del 17/03/2017 del proveedor de servicios Operadora Hotelera de Cozumel, S.A. de C.V., por concepto de restaurant y gratificación incluida por el consumo de alimentos en el evento de entrega del certificado reserva de la biosfera a Isla Cozumel el 21 de marzo en el hotel Playa Azul por un importe de \$40,600.00 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se presenta justificación y/o devolución respecto al gasto no presupuestado que se ejerció por concepto de propina por el servicio de alimentación por \$4,648.85. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$4,648.85 (Son: Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 85/100 M.N.).	como copia de la invitación a regidores para el evento del certificado de reserva de la biósfera isla Cozumel a la Tercera Regidora C. Gladys Faridy Uitzil Tec, relación de notas periodísticas, cobertura del evento mab (entrega certificado de la biósfera) prensas locales y nacionales, publicación en la red social Instagram de la Directora de Relaciones Públicas Michelle González Ávila con fecha del evento en la que se aprecia a las autoridades invitadas y los regidores que asistieron.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
9	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio DE1479 del 25/09/2017 del prestador de servicios Descarga Buró Creativo SCP, por concepto de servicios publicitarios, producción, creación y ejecución de medios alternos del proyecto para el lanzamiento del programa comunidad responsable Kuuch por un importe de \$270,000.00 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que se observa incongruencia en el tipo de servicio prestado, toda vez que en el concepto de la póliza y en el de la factura menciona que se pagaron	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0145 dirigido a la C. Ileana Patricia Valenzuela Ayon, servidor público quien fungió como titular de Despacho y Agenda de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cozumel quien en respuesta presenta imágenes caricaturizadas y fotografías de un evento del cual no hacen referencia de ninguna información.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	servicios publicitarios, producción,			
	creación y ejecución de medios			
	alternos del proyecto para el			
	lanzamiento del programa			
	comunidad responsable Kuuch del			
	cual no anexan ninguna información			
	referente a qué colonias realizaron			
	dicho proyecto y en el contrato se			
	estipula que el servicio contratado			
	fue por concepto de campaña			
	publicitaria del primer informe de			
	gobierno de la presidenta municipal.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$270,000.00 (Son:			
	Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100			
	M.N.).			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
10	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
11	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
12	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
13	Ausencia parcial de documentación comprobatoria Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y	Recomendación	En Proceso





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa ficha técnica y/o currículum del proveedor. Por lo que la Auditoría Superior del	documentos que complementan y justifican el servicio contratado.		
	Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre la ficha técnica y/o currículum del proveedor.			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
14	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio FC029 del 10/08/2017 del proveedor de servicios Jaqueline Beatriz Cardeña Moo por \$61,478.14, por concepto de	En reunión de trabajo presentan oficio número HAC/CM/2019/0177 de fecha 21 de enero de 2019 dirigido a Roberto Santiago Contreras, servidor público saliente, quien rindió contestación en fecha 25	Pliego de Observaciones	No solventada





			,	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	mantenimiento de equipo de	de enero del 2019 adjuntando		
	transporte.	testimonial del proveedor		
		Jaqueline Beatriz Cardeña Moo		
	Una vez valoradas las	en donde manifiesta que por		
	manifestaciones de la entidad	políticas internas no se permitía		
	fiscalizada, así como la información y	el acceso a persona ajena a la		
	documentación presentada, se	empresa por lo cual no se pudo		
	considera como no solventada la	realizar la toma de evidencia		
	presente solicitud de aclaración,	fotográfica del trabajo de		
	debido a que la testimonial del	reparación y mantenimiento		
	proveedor no tiene adjunto la copia	realizado a la unidad, de igual		
	de identificación oficial, así mismo no	manera el C. Guido Renán		
	se entregó la bitácora del vehículo, el	Rosas López, Director de		
	nombre del responsable de la	Seguridad Pública y Tránsito		
	unidad, ni la evidencia fotográfica.	Municipal, da respuesta con		
	Por lo que la Auditoría Superior del	oficio HAC/DSP/2019/AJ-00103 de fecha 24 de enero con folio		
	Estado, con fundamento en lo	0409 adjuntando requisición		
	dispuesto por los artículos 17	SP/SS/288/2017, oficio de		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	solicitud de pago ASP/874 y		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	factura del servicio.		
	del Estado de Quintana Roo, emite el	1401414 401 001 110101		
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$61,478.14 (Son: Sesenta			
	y Un Mil Cuatrocientos Setenta y			
	Ocho Pesos 14/100 M.N.).			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
15	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
16	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 97 de fecha 04/04/2017 expedida por el proveedor Víctor Daniel Hernández Fuentes, por concepto de consultoría en relaciones públicas por un importe de \$69,600.00 Total observado \$139,200.00 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan evidencia de la consultoría realizada, así como la cotización electrónica o por escrito, según cláusula cuarta del contrato, en la cual se detallan las características del servicio a	En reunión de trabajo presentan documento en el que la C. Haydee Cárdenas Pizano, en su carácter de Directora de Comunicación Social, mediante oficio HAC/PS/2019/CS-00050 de fecha 24 de enero de 2019, manifestó que no se encontraron documentos que solventen o justifiquen las erogaciones correspondientes y anexa copia de requisición COMUNICACIONSOCIAL/SS/0 018/2017, oficio CS/0049/2017 por solicitud de pago, factura por consultoría en relaciones públicas, requisición folio COMUNICACIONSOCIAL/SS/0 023/2017, oficio de solicitud de pago CS/0066/2017 y factura por consultoría en relaciones públicas, también se emitió oficio	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	proporcionar y sus precios; no se	HAC/CM/2019/0146 de fecha 18		
	anexa currículum del prestador del	de enero de 2019, dirigido a		
	servicio ni documento que respalde	Moisés Abraham Jiménez		
	sus conocimientos, habilidades y	Hernández, servidor público		
	experiencia en el tema ni se	saliente de la Dirección de		
	especifica el motivo de la consultoría.	Comunicación Social, para		
		efectos de que proporcione		
	Por lo que la Auditoría Superior del	documentación necesaria para		
	Estado, con fundamento en lo	justificaciones y aclaraciones		
	dispuesto por los artículos 17	correspondientes, respondiendo		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	mediante escrito de fecha 24 de		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	enero del 2019 donde presenta		
	del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones	copia del Manual de Consulta sobre Temas Selectos de		
	correspondiente, atendiendo a que	Comunicación, el cual fue el		
	como resultado de la revisión y	resultado del servicio prestado.		
	fiscalización se presume un probable	resultado del Servicio prestado.		
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$139,200.00 (Son: Ciento			
	Treinta y Nueve Mil Doscientos			
	Pesos 00/100 M.N.).			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo;			
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley			
	de los Municipios del Estado de			
	Quintana Roo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
17	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
18	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número A- 226 de fecha 15/05/2017 del proveedor C. Carlos Peralta Hernández por concepto de Venta de Triciclos Publicitarios, por un importe de \$28,724.00 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no indican los lugares, días y horarios en los que se realizó la publicidad dentro del municipio de Cozumel durante el año, motivo por el cual se adquirieron los triciclos. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.	En reunión de trabajo presentan respuesta al oficio número HAC/COM/2019/0147 de fecha 18 de enero de 2019 de la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidor público saliente de la Dirección de Eventos Generales, donde anexa copia simple de escrito breve sobre la historia del Municipio de Cozumel y por ende celebrar los 500 años del encuentro de dos culturas, anexan un tríptico del programa de prefestejos 2017, fotografías del vehículo (triciclo) con publicidad.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$28,724.00 (Son: Veintiocho Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.).			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
19	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
20	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
21	Ausencia parcial de documentación comprobatoria .	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
22	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura D 23683 de fecha 10/04/2017, expedida por el proveedor Gasolinera y Servicios Juárez, S.A. de C.V., por concepto de compra de gasolina de Pemex Magna, Diésel y Premium por un importe de \$25,037.38 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no anexan los tickets de la carga de combustible, así como las bitácoras solicitadas. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0139 de fecha 18 de enero de 2019, dirigido a la C. Irma Noemi Tun Celis, servidor público saliente de la Tesorería Municipal, solicitando que proporcione documentación necesaria para justificar y aclarar sobre la citada observación, quién rindió contestación mediante escrito de fecha 23 de enero de 2019 donde adjuntó oficio RMS/COMB/2017/097 por pago de factura afirmando que las bitácoras se encuentran en el área correspondiente del control de combustible.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$25,037.38 (Son: Veinticinco Mil Treinta y Siete Pesos 38/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
23	Ausencia parcial de documentación comprobatoria Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa el programa de trabajo del proveedor.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	Recomendación	En Proceso
	Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre el programa de trabajo del proveedor.			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
24	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio AAA118C7-3740-43AF-904B-9B25234168DC del 08/03/2017 del proveedor de servicios Ricardo Antonio Tun Caamal por \$35,000.10 por concepto de prestación de servicios de diseño gráfico del mes de enero de 2017 de campañas publicitarias para medios masivos de comunicación e impresos y digitales, consultoría en publicidad, planeación de publicidad, organización y desarrollo de campañas de promoción. Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y	En reunión de trabajo presentan escrito de fecha 24 de enero de 2019 firmado por el C. Moisés Abraham Jiménez Hernández, servidor público saliente, quien presenta copia del informe de prestación de servicios conformado por 40 fojas el cual incluye la descripción de los trabajos realizados comprendidos de enero a agosto de 2017; así mismo se emitió oficio número HAC/CM/2019/0166 de fecha 18 de enero de 2019 a la C. Haydee Cárdenas Pizano, en su carácter de Directora de Comunicación Social, para efectos de que proporcione documentación	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	documentación presentada, se	necesaria, dando respuesta		
	considera como no solventada la	mediante oficio		
	presente solicitud de aclaración,	HAC/PS/2019/CS-00050 de		
	debido a que no presentan el resultado obtenido por el	fecha 24 de enero de 2019 en el cual manifiesta que no se		
	resultado obtenido por el Ayuntamiento, no se anexa	encontraron documentos que		
	currículum del prestador del servicio	solventen o justifiquen la		
	ni documento que respalde sus	observación, adjuntando		
	estudios, habilidades y experiencia	únicamente requisición número		
	en el tema motivo del contrato.	comunicación		
		SOCIAL/SS/0003/2017, oficio de		
	Por lo que la Auditoría Superior del	solicitud de pago CS/0007/2017		
	Estado, con fundamento en lo	y cotización del proveedor.		
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$35,000.10 (Son: Treinta y			
	Cinco Mil Pesos 10/100 M.N.).			
	,			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;			
	i ubilco del Estado de Quilitaria Roo,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
25	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
26	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio C3628 del 13/02/2017 del proveedor de servicios Multiservicios y Asesorías del Caribe S.A. de C.V., por \$163,327.23, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia. Total observado \$2,075,180.24 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan toda la documentación solicitada como son: documentos que respalden la preparación, habilidades y experiencias en el tema y la capacitación recibida por parte del personal que trabaja en la empresa, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que sirva de garantía que cuenta con los recursos	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0148 dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, servidor público saliente de la Oficialía Mayor quién mediante escrito de fecha 24 de enero de 2019, argumenta que con respecto a la coincidencia de la fecha del contrato y la reunión de Comité, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no existe ninguna limitante para celebrar los contratos el mismo día de la aprobación del comité. Oficio número HAC/CM/2019/0168, dirigido al C. Manuel Salvador Cota Becerra, en su carácter de Secretario General, quién responde mediante oficio HAC/SG/2019/DESP-00036 de	Pliego de Observaciones	No solventada





			Acción	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	promovida/ Recomendación	Estado actual
	humanos y financieros para hacerse	fecha 23 de enero de 2019 y		
	cargo del trabajo. No se anexa el	adjunta copias de requisición de		
	análisis y las opiniones expuestas en	enero a junio 2017, copias de		
	foros sobre la problemática del	facturas y copia de la relación de		
	incremento de la incidencia delictiva	los servicios prestados.		
	y la disminución del personal	Oficio número		
	operativo de la corporación policial	HAC/CM/2019/0168 dirigido al C.		
	mediante la cual se justifica la	Juan Carlos Villanueva López en		
	contratación de los servicios de	su carácter de Oficial Mayor,		
	seguridad y vigilancia privada, así	quién mediante oficio número		
	como el análisis en el mercado	HAC/OM/2019/DE-0080 de		
	referente a las empresas	fecha 23 de enero de 2019,		
	proveedoras del servicio de	indica que dicho expediente ya		
	vigilancia, los cuales son	había sido observado por un		
	manifestados en la propuesta	servidor en las irregularidades		
	realizada por la Secretaría General y	encontradas y manifestadas ante		
	aprobada por el Comité de	la Contraloría Municipal		
	Adquisiciones del Municipio de	mediante oficio número		
	Cozumel, además de que las	OM/DE/2018/0395 de fecha 06		
	bitácoras no contaban con horas de	de diciembre de 2018,		
	entradas y salidas de los vigilantes,	adjuntando el oficio de las		
	aun cuando contiene una columna	irregularidades. Asimismo, se		
	asignada para ello; adicionalmente	envió oficio HAC/CM/2019/0143		
	de que, el estudio del Dr. Miguel	de fecha 18 de enero, dirigido a		
	Ångel Márquez que sirvió de	la C. Dora Patricia Uribe		
	argumento para contratar servicio	Jiménez, servidor público		
	privado fue presentado en	saliente de la Secretaría		
	septiembre de 2018.	General, quien, mediante escrito		
		de fecha 24 de enero de 2019,		
	Por lo que la Auditoría Superior del	anexa copias de las bitácoras		
	Estado, con fundamento en lo	con nombre y fecha, firmadas por		
	dispuesto por los artículos 17	el personal asignado al área		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	correspondiente, copia del		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	currículum del proveedor		
	del Estado de Quintana Roo, emite el	Multiservicios y Asesorías del		
	Pliego de Observaciones	Caribe, S.A. de C.V., copia de la		
	correspondiente, atendiendo a que	propuesta económica del C. Raúl		
	como resultado de la revisión y	Martín Aguilar Puch,		
	fiscalización se presume un probable	representante legal, copia del		
	daño o perjuicio a la Hacienda	documento "Evaluación		
	Pública o Patrimonio Municipal del H.	Específica de Desempeño		





			Acción	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	promovida/ Recomendación	Estado actual
	Ayuntamiento de Cozumel por un	correspondiente al ejercicio fiscal		
	monto de \$2,075,180.24 (Son: Dos	2017" emitido en septiembre de		
	Millones Setenta y Cinco Mil Ciento	2018, realizado por el Dr. Miguel		
	Ochenta Pesos 24/100 M.N.).	Ángel Márquez que sirvió de		
		argumento para contratar		
	Disposición infringida:	servicio privado y contrato de		
	Artículo 134 de la Constitución	prestación de servicios		
	Política de los Estados Unidos	celebrado entre la empresa		
	Mexicanos; 166 de la Constitución	Multiservicios y Asesorías del		
	Política del Estado Libre y Soberano	Caribe S.A. de C.V. y el		
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85	municipio de Cozumel de fecha		
	fracción V de la Ley General de	03 de enero de 2017.		
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo;			
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley			
	de los Municipios del Estado de			
	Quintana Roo.			
27	Ausencia parcial de documentación	En reunión de trabajo, la entidad	N/A	Solventado
	comprobatoria	fiscalizada a través del enlace		
		designado mediante oficio		
		HAC/PM/2019/II/DESP-00044		
		de fecha 05 de febrero de 2019		
		presentó la información y		
		documentos que complementan		
		y justifican el servicio contratado.		
28	Ausencia parcial de documentación	En reunión de trabajo, la entidad	N/A	Solventada
	comprobatoria	fiscalizada a través del enlace		
		designado mediante oficio		
		HAC/PM/2019/II/DESP-00044		
		de fecha 05 de febrero de 2019		
		presentó la información y		
		documentos que complementan		
		y justifican el servicio contratado.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
29	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
30	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Comprobación del M. en C. Francisco Javier Pizaña, Secretario Técnico, con motivo de su comisión del 06 al 15 de marzo del 2017 para asistir a la mesa redonda sobre turismo sustentable de cruceros en la feria ITB Travel Trade. Un total de 16 Facturas de diversos proveedores correspondientes a gastos por concepto de transporte y alimentación por un importe de \$8,613.70 Registro al gasto en viáticos por \$15,292.35 Total observado \$23,906.05 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan fotografías del evento, constancia de participación, reporte de las actividades realizadas y los boletos de avión. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo	En reunión de trabajo presentan oficio ST/I/2019/0054 de fecha 23 de enero de 2019 con firma del Ing. Ricardo Espinosa Freyre quién se desempeña como Secretario Técnico, recibo de caja, por la devolución de saldo de viáticos, oficio de comprobación, copia de tickets de compras en el extranjero, facturas a nombre del municipio, oficio de solicitud de pago ST/SG/025/2017, requisición ST/SG/025/2017, orden de administración de viáticos, oficio de comisión.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$23,906.05 (Son: Veintitrés Mil Novecientos Seis Pesos 05/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
31	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 71 de fecha 30/02/2017 expedida por el proveedor OPCIONES CORPS S.A. DE C.V. por concepto de renta de 50 figuras para el malecón (Modelos Existentes): elaboradas de fibra de	En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina	Pliego de Observaciones	No solventada





			A • • •	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	vidrio pintadas y decoradas con	Mis Payan, Contralora Municipal;		
	esmaltes alquidálicos y diamantina	quien en respuesta, mediante		
	de varios colores, por un importe de	oficio OM/EG/2019/00025_A		
	\$498,800.00	anexa requisición con folio		
	Total observado \$2,227,200.00	SS/013/2017 del 30/01/2017,		
		solicitud de pago del 30/01/2017,		
	Una vez valoradas las	factura del proveedor de		
	manifestaciones de la entidad	servicios no. 71 del 30/01/2017 y		
	fiscalizada, así como la información y	reporte fotográfico sin firma con		
	documentación presentada, se	16 imágenes en las que se		
	considera como no solventada la	aprecian algunos carros		
	presente solicitud de aclaración,	alegóricos y el carnaval.		
	debido a que no presentaron los			
	documentos que comprueben			
	fehacientemente el servicio prestado,			
	así como los documentos que			
	indiquen los lugares de ubicación de			
	cada una de las figuras en mención y			
	los días de exposición, además de que, en el reporte fotográfico			
	presentado no se aprecian todas las			
	figuras en mención.			
	ngaras en menoien.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$2,227,200.00 (Son: Dos			
	Millones Doscientos Veintisiete Mil			
	Doscientos Pesos 00/100 M.N.).			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
32	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura Folio Numero DD3813 de fecha 28/11/2017 de Proveedora de Materiales Eléctricos del Sureste S.A. por concepto de compra de material eléctrico, por un importe de \$25,749.46 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron la documentación justificativa y no se puede determinar si las fotografías corresponden al evento en mención. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17	En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; oficio de respuesta OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 en el cual el C. Héctor Martínez manifiesta que después de haber revisado los documentos recibidos por parte de la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidora saliente de la anterior administración, no se localizó información respecto a la observación mencionada; sin embargo anexan reporte fotográfico sin firma con 16	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$25,749.46 (Son: Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 46/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución	imágenes en las que se aprecia material eléctrico, carros alegóricos e imágenes alusivas a eventos decembrinos.		
	Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de Ios Municipios del Estado de Quintana Roo.			
33	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio número F45 de fecha 30/11/2017 de Ariel Alfonso Cuevas Guerrero por concepto de compra de patines, por un importe de \$27,840.00	En reunión de trabajo presentan oficio OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, quien se desempeña como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por el C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad	Generales, manifestando que los artículos adquiridos por la		
	fiscalizada, así como la información y	administración 2016-2018 no se		
	documentación presentada, se	encuentran físicamente en su		
	considera como no solventada la	Dirección y no formaron parte de		
	presente solicitud de aclaración,	la entrega y recepción;		
	debido a que no presentaron orden	adicionalmente, anexan		
	del día del evento o programa que	requisición con número		
	justifique la adquisición, ni los	SS/0317/2017 del 14/11/2017		
	resguardos debidamente	adjunta al oficio		
	requisitados.	OM/EG/2017/0105 del		
		15/11/2017, cotización del		
	Por lo que la Auditoría Superior del	proveedor del 14/11/2017 sin		
	Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17	firma de quien suscribe, oficio		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	OM/DE/2017/411 del 23/11/2017, factura folio		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	aaa17c9b-9537-44f1-9f50-		
	del Estado de Quintana Roo, emite el	a03bf0990f45 del 30/11/2017 del		
	Pliego de Observaciones	proveedor de servicios Ariel		
	correspondiente, atendiendo a que	Alfonso Cuevas Guerrero por la		
	como resultado de la revisión y	adquisición de 30 pares de		
	fiscalización se presume un probable	patines, reporte fotográfico,		
	daño o perjuicio a la Hacienda	reporte de salida de almacén del		
	Pública o Patrimonio Municipal del H.	30/12/2017 y reporte físico de		
	Ayuntamiento de Cozumel por un	existencias en almacén de la		
	monto de \$27,840.00 (Son:	Dirección de Deportes y Atención		
	Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta	a la Juventud al 30 de septiembre		
	Pesos 00/100 M.N.).	de 2018 con firma sin nombre ni		
	, .,	puesto.		
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
34	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Transferencia bancaria del banco grupo financiero Santander por un monto de \$100,000.00 a favor de Fernando José Ferráez Hadra de fecha 24/11/2017, por concepto de apoyo a conductor de carnaval. Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron documentación justificativa debido a que no anexan acuerdo del Comité de Finanzas del Carnaval Cozumel 2018 que indique la designación oficial del conductor de carnaval 2018 y no presentan la comprobación de los gastos en lo que se ocupó dicho recurso entregado, ni justificación del motivo por el cual el evento no está contemplado en el presupuesto 2017, no se especifica si el pago observado es único, ni el impuesto causado del mismo. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción l y 42 fracción II, de la Ley de	En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; el C. Héctor Martínez responde mediante oficio OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 en el cual manifiesta que la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidora saliente de la anterior administración, no entregó información respecto a la observación mencionada; sin embargo, presentan convenio de colaboración sin número del 24/11/2017 celebrado por el Ayuntamiento de Cozumel y el C. Fernando José Ferráez Hadra, denominado maestro de ceremonias y presentan reporte fotográfico con 5 imágenes referentes al carnaval.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$100,000.00 (Son: Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
35	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 1992 de fecha 27/12/2017 expedida por el proveedor Ornix One Capacitadora de Personal Técnico, S.A. de C.V., por concepto de Capacitación para OP, Secretaria Técnica y Control Presupuestal para implementación de PBR, por un importe de \$754,000.00	En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0174 del 18/01/2019 dirigido al C. Marco Julio Valladares Barrera, Director de Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; en respuesta el C. Marco Valladares presenta oficio	Pliego de Observaciones	No solventada





			Acción	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las	HAC/TM/2019/DCP-00031 del		
	manifestaciones de la entidad	23/01/2019 y anexa el contrato		
	fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se	celebrado entre Ornix One Capacitadora de Personal		
	considera como no solventada la	Técnico, S.A. de C.V. con el		
	presente solicitud de aclaración,	Ayuntamiento de Cozumel		
	debido a que no presentan las	(digital e impreso), el currículum		
	constancias expedidas por la	de la empresa (digital e impreso),		
	empresa capacitadora, no presentan	el programa de trabajo (digital e		
	aclaración referente al costo erogado	impreso), evidencia fotográfica		
	debido a que se considera excesivo,	(digital e impresa), la lista de		
	considerando que la información	asistencia del personal que		
	presentada es de carácter público y	recibió la capacitación (digital e		
	se tiene acceso en las páginas web	impresa) y el entregable (digital).		
	de instituciones relacionadas con el			
	tema, no presentan aclaración			
	respecto al expediente del			
	procedimiento de adquisición ya que se observó que la fecha de la			
	celebración del contrato (01 de			
	diciembre de 2017) coincide con la			
	fecha de reunión del Comité de			
	Adquisiciones en donde se presenta			
	la propuesta para la contratación del			
	servicio, así también, no presentan			
	evidencia documental que haya sido			
	presentada por el proveedor como			
	son: la propuesta técnica y			
	económica, no presentan el			
	currículum del equipo de trabajo, así			
	como los documentos que respalden			
	sus estudios, habilidades y experiencias en el tema, de igual			
	manera no presentaron			
	documentación que avale la			
	capacidad financiera por parte del			
	prestador de servicios, que garantice			
	que cuenta con los recursos			
	humanos y financieros para hacerse			
	cargo del trabajo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$754,000.00 (Son: Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
36	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura a 1999 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor consultoría corporativa CAPFA S.C.P. por concepto de capacitación	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0174 del 18/01/2019 dirigido al C. Marco Julio Valladares Barrera, Director de Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cozumel y	Pliego de Observaciones	No solventada





			,	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	para servicios públicos y desarrollo	firmado por la C. Yesica Carolina		
	social para implementación PBR, por	Mis Payan, Contralora Municipal;		
	un importe de \$494,815.40	el C. Marco Valladares da		
		respuesta mediante oficio		
	Una vez valoradas las	HAC/TM/2019/DCP-00031 del		
	manifestaciones de la entidad	23/01/2019 y anexa contrato		
	fiscalizada, así como la información y	celebrado entre el prestador de		
	documentación presentada, se	servicios denominado		
	considera como no solventada la	Consultoría Corporativa CAPFA,		
	presente solicitud de aclaración,	S.C.P. con el Ayuntamiento de		
	debido a que no presentan las	Cozumel (digital e impreso), el		
	constancias expedidas por la	currículum de la empresa (digital		
	empresa capacitadora, no presentan	e impreso), el programa de		
	aclaración referente al costo erogado	trabajo (digital e impreso),		
	debido a que se considera excesivo,	evidencia fotográfica (digital e		
	considerando que la información	impresa) y la lista de asistencia		
	presentada es de carácter público y	del personal que recibió la		
	se tiene acceso en las páginas web	capacitación (digital e impresa) y		
	de instituciones relacionadas con el	el entregable (digital).		
	tema, no presentan aclaración			
	respecto al expediente del			
	procedimiento de adquisición ya que			
	se observó que la fecha de la			
	celebración del contrato (01 de			
	diciembre de 2017) coincide con la			
	fecha de reunión del Comité de			
	Adquisiciones en donde se presenta			
	la propuesta para la contratación del			
	servicio, así también, no presentan			
	evidencia documental que haya sido			
	presentada por el proveedor como			
	son: la propuesta técnica y			
	económica, no presentan el			
	currículum del equipo de trabajo, así			
	como los documentos que respalden			
	sus estudios, habilidades y			
	experiencias en el tema, de igual			
	manera no presentaron			
	documentación que avale la			
	capacidad financiera por parte del			
	prestador de servicios, que garantice			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	que cuenta con los recursos			
	humanos y financieros para hacerse			
	cargo del trabajo.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$494,815.40 (Son:			
	Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil			
	Ochocientos Quince Pesos 40/100			
	M.N.).			
	Disposición infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución			
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo;			
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley			
	de los Municipios del Estado de			
	Quintana Roo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
37	Ausencia parcial de documentación	En reunión de trabajo presentan	Pliego de Observaciones	No solventada
	comprobatoria:	oficio DRHN/114/2019 del	Observaciones	
	Factura A906 de fecha 22/12/2017	29/01/2019 dirigido a la C.		
	expedida por el proveedor Sergio	Yesica Carolina Mis Payan,		
	René Cob Maldonado, por concepto	Contralora Municipal, en		
	de planeación estratégica y	respuesta a la solicitud de		
	modernización administrativa de los	información efectuada a la C.		
	manuales de operación, por un	Judith Marcela Arguelles		
	importe de \$1,150,000.00	Caamal, Directora de Recursos		
		Humanos del Ayuntamiento de		
	Una vez valoradas las	Cozumel indica que entrega los		
	manifestaciones de la entidad	manuales impresos del		
	fiscalizada, así como la información y	proveedor. Presentan aclaración		
	documentación presentada, se	mediante oficio en copia de		
	considera como no solventada la	fecha 25 de enero de 2019		
	presente solicitud de aclaración,	dirigido a la C. Yesica Carolina		
	debido a que no se presenta	Mis Payan, Contralora Municipal		
	aclaración referente a la celebración	y firmado por la C. Olga Zepeda		
	del contrato (01 de diciembre de 2017) ya que coincide con la fecha de	Angulo, servidor público saliente de la Dirección de Recursos		
	reunión del Comité de Adquisiciones	Humanos administración 2016-		
	en donde se presenta la propuesta	2018, en donde manifiesta que		
	para la contratación del servicio.	la observación "no es precisa ya		
	No presentan evidencia documental	que menciona que de una		
	que haya sido presentada por el	comparación de los manuales		
	proveedor como son: la propuesta	dejados por la administración		
	técnica y económica, el programa de	anterior 2013-2016 y los		
	trabajo y cronograma de actividades,	manuales entregados por el		
	el currículum del prestador del	proveedor SERGIO RENÉ COB		
	servicio y del equipo de trabajo, así	MALDONADO resulta que		
	como los documentos que respalden	tienen los mismos errores		
	sus estudios, habilidades y	ortográficos, pero sin hacer		
	experiencias en el tema, de igual	mención que manuales		
	manera no presentaron	resultaron con dichos errores		
	documentación que avale la	esto causa que la suscrita pueda		
	capacidad financiera por parte del	no solventar dicha observación		
	prestador de servicios, que garantice	pues no hace mención a que		
	que cuenta con los recursos	manual hace referencia, así		
	humanos y financieros para hacerse	mismo se observa que los		
	cargo del trabajo, tampoco presentan	cambios son mínimos y se da		
	evidencia del servicio prestado por el	como ejemplo el que		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	proveedor como son: oficio de	corresponde a la Coordinación		
	designación de enlace del personal	de Fiscalización y Cobranza y		
	del municipio que dará seguimiento	menciona que en el manual de la		
	al servicio, oficio en donde se le	administración anterior 2013-		
	proporciona documentación o	2016 se hacía referencia a la		
	información al proveedor para la	Dirección de Fiscalización y		
	realización de los manuales, minutas	Cobranza y que en dos casos se		
	de trabajo del prestador del servicio	realiza un cambio de palabras		
	con el personal o áreas del	por su sinónimo, respecto a esto		
	municipio, oficio o documento de	aclaro que Coordinación y		
	entrega oficial de los manuales por	Dirección no son sinónimos y		
	parte del proveedor al municipio, ni	que representa un cambio		
	aprobación del Cabildo y/o	adecuado en el manual puesto		
	respectiva publicación en el	que en la administración anterior		
	Periódico Oficial para establecer su	2016-2018 no se tuvo una		
	validez y cumplimiento.	Dirección de Fiscalización y		
		Cobranza sino una Coordinación		
	Por lo que la Auditoría Superior del	de Fiscalización y Cobranza.		
	Estado, con fundamento en lo	Asimismo no omito manifestar		
	dispuesto por los artículos 17	que esta observación es		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	dogmática, pues se basan en		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	consideraciones y apreciaciones		
	del Estado de Quintana Roo, emite el	subjetivas, quien las formuló		
	Pliego de Observaciones	hace alusión a comparaciones		
	correspondiente, atendiendo a que	que no constituyen requisitos		
	como resultado de la revisión y	para la acreditación de la		
	fiscalización se presume un probable	prestación de un servicio, de		
	daño o perjuicio a la Hacienda	igual forma al referirse a la		
	Pública o Patrimonio Municipal del H.	"capacidad financiera" de un		
	Ayuntamiento de Cozumel por un	prestador de servicio, esto no		
	monto de \$1,150,000.00 (Son: Un	guarda relación con el contenido		
	Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos	de un servicio para dotar al		
	00/100 M.N.).	Municipio de Cozumel de		
		manuales de organización		
	Disposición infringida:	actualizados para el mejor		
	Artículo 134 de la Constitución	desempeño de los funcionarios".		
	Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
38	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 92 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Canto Flamenco Contadores, Auditores y Gestores SCP, por concepto de "Asesoría de recursos financieros para satisfacer demandas sociales", por un importe de \$273,592.96 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan el currículum de la persona ni documento alguno que respalde estudios, habilidades y experiencia en el tema. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que	En reunión de trabajo presentan oficio HMC/TM/2019/DESP-00132 del 25/01/2019 firmado por el C. Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Tesorero Municipal dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal, en respuesta su oficio HAC/CM/2019/0159; el C Hilario Gutiérrez manifiesta que en el acta de entrega y recepción de la administración pública municipal anterior no encontró la documentación que solvente la observación. Presentan copia del entregable, copia de la lista de asistencia de los funcionarios que recibieron la asesoría, copia de la carta de presentación de la empresa y copia del programa de trabajo.	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$273,592.96 (Son: Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 96/100 M.N.).			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
39	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 00060 de fecha 07/08/2017 expedida por el proveedor SGI Mérida Asesoría Integral SCP por concepto de servicios para la regularización del timbrado de nómina 2015-2016 y Asesoría del timbrado de nómina 2017, por un importe de \$783,000.00 Total observado \$1,759,720.00	En reunión de trabajo presentan copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCF/22 17/XI/2016 del 10/11/2016 dirigido a La C. María Demita de Lille Cabrera, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cozumel, mediante el cual se da a conocer una nueva versión para los recibos de nómina, firmado por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia del oficio	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCF/00	Necomenuación	
	manifestaciones de la entidad	32/I/2017 del 05/01/2017,		
	fiscalizada, así como la información y	dirigido a la c. María Demita de		
	documentación presentada, se	Lille Cabrera, mediante el cual se		
	considera como no solventada la	notifica de las inconsistencias		
	presente solicitud de aclaración,	observadas, firmado por el C.		
	debido a que carece del sustento	Jaime Manuel Zetina González,		
	documental del proceso de trabajo	Subsecretario de Ingresos; copia		
	por parte de la empresa, como son:	del oficio		
	oficios de solicitud de información	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/09		
	donde requieran nóminas, reportes,	94/III/2017 del 24/03/2017,		
	declaraciones de impuestos, de igual	dirigido a la C. María Demita de		
	manera no se presenta un	Lille Cabrera, mediante el cual se		
	diagnóstico previo relacionado de	notifica la culminación de		
	cómo se encontraba cada nómina	convivencia versión 1.1 y 1.2		
	quincenal en el periodo de regulación	CFDI de nómina, firmado por el		
	que abarca el contrato, minutas de	C. Reyes Arturo Rodríguez		
	reuniones de trabajo con el área de	Salazar, Director General de		
	Recursos Humanos donde se les dé	Ingresos; copia del oficio		
	a conocer los trabajos a realizarse	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/07		
	derivado de la revisión previa	78/V/2017 del 04/05/2017		
	efectuada, donde se detallen los	dirigido a la C. María Demita de		
	conceptos de la nómina, así como la	Lille Cabrera, mediante el cual se		
	información contable y presupuestal	notifica de las inconsistencias		
	que se vieron afectados y dieron	observadas, firmado por el C.		
	lugar a las inconsistencias que	Jaime Manuel Zetina González,		
	deberán de corregirse o mejorarse	Subsecretario de Ingresos; copia		
	en la nómina, papeles de trabajo de	del oficio		
	la empresa membretados donde se	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/11		
	refleje el desarrollo e implementación	61/VII/2017 del 10/07/2017		
	del servicio, donde se llevaron a cabo	dirigido a la C. María Demita de		
	los cálculos que se tomaron en	Lille Cabrera, mediante el cual se		
	cuenta para determinar el ISR	notifica de las inconsistencias		
	retenido considerando las horas	observadas, firmado por el C.		
	extras, prima vacacional, entre otros	Jaime Manuel Zetina González,		
	conceptos, llegando al neto pago por	Subsecretario de Ingresos; copia		
	el municipio, así mismo no se	del oficio		
	presentó en esta reunión de trabajo	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/12		
	los papeles del cálculo anual de las	91/VIII/2017 del 03/08/2017,		
	retenciones en las que se haya	dirigido a la C. María Demita de		
	tomado las bases correctas para la	Lille Cabrera, mediante el cual se		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	retención del ISR, también se debió	notifica las inconsistencias		
	de presentar como parte de los	observadas, firmadas por el C.		
	trabajos la cédula donde se llevó a	Jaime Manuel Zetina González,		
	cabo la revisión de los conceptos de	Subsecretario de Ingresos; copia		
	la nómina según el catálogo de	de la carta del proveedor de		
	nóminas del SAT en la que se incluye	servicios de la declaración bajo		
	todas las percepciones y	protesta de decir verdad de no		
	deducciones, adicionalmente se	encontrarse en los supuestos		
	debió de anexar la plantilla de	que establecen en el Art. 39 de la		
	personal señalando cuantos	Ley de Adquisiciones,		
	trabajadores se les paga como	Arrendamientos y Prestación de		
	salarios y cuantos trabajadores se	Servicios Relacionados con		
	les paga como asimilados a salarios,	Bienes Muebles del Estado de		
	estos con el fin de identificar el	Quintana Roo, del 20/07/2017;		
	número completo de personal que se	copia de los documentos de las		
	le debió timbrar los recibos de	fianzas 0007984 del 04/08/2017		
	nómina y por último, no se	y 0007983 del 04/08/2017, para		
	presentaron las hojas de cálculo en	celebrar el contrato de prestación		
	Excel que se dieron para importar y	de servicios, así como copia del		
	subir la información al programa de	oficio de liberación de las fianzas		
	nóminas "NOMIPAQ"; con base en lo	DRH/490/2018 del 21/05/2018		
	antes expuesto se puede valorar que	dirigido a Zurich Finanzas		
	la información presentada no aclara	México, S.A. De C.V. y firmado		
	que se haya llevado a cabo los	por la C. Olga Graciela Zepeda		
	trabajos por la empresa contratada,	Angulo, Directora de Recursos		
	en razón de que lo presentado en el	Humanos del Ayuntamiento de		
	CD, son recibos de nómina en PDF y	Cozumel; copia del oficio		
	CFDIs que se exportan del programa	DRHN/0577/2018 del		
	NOMIPAQ o son bajados del portal	19/07/2018 dirigido a la C. María		
	del SAT, y los archivos digitales en	Demita de Lille Cabrera, a través		
	Excel consistente en reportes de	del cual se hace entrega de		
	listas de raya quincenales,	documentación relacionada al		
	exportadas del software de nóminas	contrato de la prestación de		
	del municipio "NOMIPAQ".	servicios simplificado MCO-RH-		
		07-2017 que consiste en 1 juego		
	Por lo que la Auditoría Superior del	de copias del reporte, 1 juego		
	Estado, con fundamento en lo	original y copia del contrato así		
	dispuesto por los artículos 17	como copia 1 disco que contiene		
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de	las nóminas timbradas de		
	Fiscalización y Rendición de Cuentas	septiembre a diciembre de 2017		
	del Estado de Quintana Roo, emite el	al área de Oficialía Mayor para la		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$1,759,720.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.	integración de los expedientes de la conclusión de la prestación de servicios, dejados al departamento de nóminas del H. Ayuntamiento de Cozumel para su resguardo. En relación a la aclaración referente a la falta de asistencia de algunos funcionarios a la junta de aclaración, manifiestan que "la junta de aclaración, manifiestan que "la junta de aclaración cuantitativa y cualitativa del proveedor de servicios fue precedida por suficientes miembros del Ayuntamiento y sobre todo por el área involucrada responsable de la información que fue la Dirección de Recursos Humanos y dentro de la minuta de dicha junta en el apartado II Aclaraciones Generales de la entidad a los participantes, en su inciso 3 se expresa que la asistencia a esta junta aclaratoria no es obligatoria, lo que sí es obligatorio es incluir la minuta correspondiente". se anexa copia de los pagos efectuados al SAT por concepto de timbrado de nómina de enero a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018, las cédulas de timbrado de nómina en PDF y XML y el reporte del prestador de servicios se entregan en CD anexo.		
40	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número a 23 de fecha 31/07/2017 expedida por el	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/OM/2019/DE-00080 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Lic. Juan Carlos	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	proveedor Politikon S.A. de C.V. por	Villanueva López, Oficial Mayor		
	concepto de servicio de consultoría	en donde manifiesta que esta		
	administrativa y científica, por un	situación ya había sido		
	importe de \$250,000.00	observada en las irregularidades		
	Total observado \$1,000,000.00	encontradas y manifestadas ante		
		la contraloría municipal.		
	Una vez valoradas las	Presentan oficio ST/I/2019/0054		
	manifestaciones de la entidad	de fecha 23 de enero de 2019		
	fiscalizada, así como la información y	firmado por el Ing. Ricardo		
	documentación presentada, se	Espinosa Freyre, Secretario		
	considera como no solventada la	Técnico en donde manifiesta que		
	presente solicitud de aclaración,	esta situación ya había sido		
	debido a que no presentan la	observada en las irregularidades		
	justificación de lo observado:	encontradas y manifestadas ante		
	entregable número 1 que asemeja un	la contraloría municipal.		
	documento en borrador y no un	Presentan oficio sin número de		
	documento final; entregable número	fecha 24 de enero de 2019		
	2 que en el contrato se estipula una	firmado por el C. Francisco Javier		
	sesión de capacitación sobre el	Pizaña Alonso (servidor público		
	marco jurídico y lineamientos	saliente del H. Ayuntamiento de		
	aplicables para la elaboración del	Cozumel, administración 2016-		
	plan municipal de desarrollo, y el	2018) en donde indica que		
	documento presentado corresponde	presenta copia del contrato de		
	al reglamento orgánico de la	prestación de servicios, copia de		
	administración pública municipal de	memorial de fecha 29 de		
	San Pedro Garza García, Nuevo	diciembre de 2016 en donde		
	León; entregable número 6 presenta	solicita al Comité de		
	evidencia fotográfica insuficiente,	Adquisiciones el análisis y		
	toda vez que en las fotos no	aprobación a la excepción de		
	aparecen todas las personas que	licitación pública del servicio,		
	tomaron el curso (18 funcionarios),	copia de la evaluación general de		
	así mismo no se puede determinar si	asistentes al curso de		
	esas fotografías corresponden al	entrenamiento, currículum de la		
	curso acordado en el punto 6 del	empresa Politikon, S.A. de C.V. y		
	contrato. Asimismo, no presentan	CD con trabajo entregable.		
	evidencia documental que haya sido	Presentan oficio sin número de		
	presentada por el proveedor como	fecha 24 de enero de 2019		
	son: la propuesta técnica y	firmado por la C. María Demita		
	económica, el programa de trabajo y	de Lille Cabrera (servidor público		
	cronograma de actividades, el	saliente de la Oficialia Mayor del		
	currículum del prestador del servicio	H: Ayuntamiento de Cozumel,		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	y del equipo de trabajo, así como los	administración 2016-2018) en		
	documentos que respalden sus	donde manifiesta que no existe		
	estudios habilidades y experiencias	ningún limitante para celebrar los		
	en el tema, de igual manera no	contratos el mismo día de la		
	presentaron documentación que	aprobación del comité.		
	avale la capacidad financiera por			
	parte del prestador de servicios, que			
	sirva de garantía que cuenta con			
	todos los recursos humanos y			
	financieros para hacerse cargo del			
	trabajo.			
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17			
	fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$1,000,000.00 (Son: Un			
	Millón de Pesos 00/100 M.N.).			
	Dianociaión infrincido			
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución			
	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos: 166 de la Constitución			
	Política del Estado Libre y Soberano			
	de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de			
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y			
	Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del			
	Reglamento de la Ley de			
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto			





			A = -1 f	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
90 de	Público del Estado de Quintana Roo; 0 fracción I y 92 fracción I de la Ley e los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
pi A horizontal de constante de	Ausencia parcial de documentación omprobatoria: factura número 165 de fecha 19/12/2017 expedida por el roveedor Pablo Francisco Miguel aguilar González por concepto de onorarios por servicios rofesionales jurídicos, por un importe de \$30,000.00 Ina vez valoradas las nanifestaciones de la entidad scalizada, así como la información y ocumentación presentada, se onsidera como no solventada la resente solicitud de aclaración, ebido a que se aprecia que, en los informes de actividades presentados, a firma del prestador del servicio no soriginal y asemeja una firma obrepuesta al documento. Por lo que la Auditoría Superior del estado, con fundamento en lo ispuesto por los artículos 17 racción I y 42 fracción II, de la Ley de riscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Piego de Observaciones orrespondiente, atendiendo a que omo resultado de la revisión y scalización se presume un probable año o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.	En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el C. Arq. David Alberto Paredes Ramírez (servidor público saliente de la Dirección de desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cozumel, administración 2016-2018) en donde manifiesta que la dirección no contaba con un área jurídica especializada en materia urbana y se requería constantemente el apoyo jurídico. Presentan currículum vitae y constancias de estudio del prestador del servicio e informe de actividades realizadas en la Dirección de Desarrollo Urbano. Presentan oficio HAC/CM/2019/0171 de fecha 18 de enero de 2019 firmado por el Arq. José Eduardo Becerra Ruiz, Director de Desarrollo Urbano y Ecología en donde manifiesta que presenta copia de la forma de pago en que se realizó la operación (requisición, oficio de requisición, recibo de honorarios y consulta de pago del banco BBVA Bancomer de fecha 30/10/2017).	Pliego de Observaciones	No solventada





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	monto de \$30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.). Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
42	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 574 serie A de fecha 23/12/2017 expedida por el proveedor Meybin Melgarejo Navarrete por concepto de evaluaciones técnicas y económicas de proyectos y programas municipales por un importe de \$874,953.20 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan oficio de designación de enlace del personal del municipio que dará seguimiento	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/OM/2019/DE-00080 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Lic. Juan Carlos Villanueva López, Oficial Mayor en donde manifiesta que esta situación ya había sido observada en las irregularidades encontradas y manifestadas ante la Contraloría Municipal. Presentan oficio ST/I/2019/0054 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Ing. Ricardo Espinosa Freyre, Secretario Técnico en donde manifiesta que en el acta administrativa de entrega recepción y anexos no se localizó información.	Pliego de Observaciones	No solventada





			,	
Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	al servicio, oficio en donde se le	firmado por el C. Francisco Javier		
	proporciona documentación o	Pizaña Alonso (servidor público		
	información al proveedor para la	saliente administración 2016-		
	realización del servicio contratado,	2018) en donde manifiesta que		
	minutas de trabajo del prestador del	presenta copia del contrato de		
	servicio con el personal o áreas del	prestación de servicios, copia de		
	municipio, oficio o documento de	memorial de fecha 28 de		
	entrega oficial de los entregables por	diciembre de 2016 en donde		
	parte del proveedor al municipio, la	solicita al Comité de		
	propuesta técnica y económica del	Adquisiciones el análisis y		
	proveedor, el programa de trabajo y	aprobación a la excepción de		
	cronograma de actividades, el	licitación pública de la		
	currículum del prestador del servicio	contratación del servicio y CD		
	y del equipo de trabajo, así como los	con trabajo entregable.		
	documentos que respalden sus	Presentan oficio sin número de		
	estudios habilidades y experiencias	fecha 24 de enero de 2019		
	en el tema, de igual manera no	firmado por la C. María Demita		
	presentaron documentación que	de Lille Cabrera (servidor público		
	avale la capacidad financiera por	saliente de la Oficialía Mayor		
	parte del prestador de servicios, que	administración 2016-2018) en		
	garantice que cuenta con todos los	donde manifiesta que no existe		
	recursos humanos y financieros para	ningún limitante para celebrar los		
	hacerse cargo del trabajo.	contratos el mismo día de la		
	Por la que la Auditoría Superior del	aprobación del comité.		
	Por lo que la Auditoría Superior del			
	Estado, con fundamento en lo			
	dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas			
	del Estado de Quintana Roo, emite el			
	Pliego de Observaciones			
	correspondiente, atendiendo a que			
	como resultado de la revisión y			
	fiscalización se presume un probable			
	daño o perjuicio a la Hacienda			
	Pública o Patrimonio Municipal del H.			
	Ayuntamiento de Cozumel por un			
	monto de \$874,953.20 (Son:			
	Ochocientos Setenta y Cuatro Mil			
	Novecientos Cincuenta y Tres Pesos			
	20/100 M.N.).			
	23			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos			
	Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85			
	fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67			
	y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de			
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
42		En rounión do trobajo procentos	N/A	Atondido
43	Se observaron deficiencias administrativas en la elaboración del tabulador de sueldos autorizados, toda vez que este fue elaborado en forma anual, y al determinarlo de forma quincenal y realizar la comparación con los sueldos quincenales registrados en nómina, se detectó que el tabulador no se apega a los sueldos que realmente percibe el personal del H. Ayuntamiento de Cozumel, debido a que en un 100 por ciento de los casos los sueldos estipulados en el tabulador autorizado fueron superiores a los sueldos determinados en la nómina.	En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019 firmado por la Lic. Olga Zepeda Angulo (servidor público saliente de la Dirección de Recursos Humanos administración 2016-2018) en donde manifiesta que el Presupuesto de Egresos del 2017 cumplió con los lineamientos que se estipulan en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo dentro de este mismo ejercicio que incluye el presupuesto de nómina para este periodo fiscal. Asimismo, cita el Artículo 21 fracción b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo en donde se señala que los tabuladores salariales deberán	N/A	Atendida





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
44	De la revisión y análisis de los	manera en que deban ser presentados. Presentan oficio DRHN/114/2019 de fecha 29 de enero de 2019 firmado por la C. Judith Marcela Arguelles Caamal, Directora de Recursos Humanos. En reunión de trabajo presentan	Recomendación	En Proceso
	expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de Cozumel, se observaron deficiencias administrativas, ya que algunos carecen de dos o más documentos que permitan su plena identificación y/o historial laboral. Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como parcialmente atendida la presente recomendación, debido a que no anexan evidencia que indique que los empleados están enterados de la solicitud de documentos y que están cumpliendo con ello. Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento emitir solicitud de documentos al personal adscrito a la administración municipal y darle seguimiento a la misma, a fin de	oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019 firmado por la Lic. Olga Zepeda Angulo (servidor público saliente de la Dirección de Recursos Humanos administración 2016-2018) en donde manifiesta que dentro de las políticas de contratación durante la gestión 2016-2018 se encuentra la solicitud de requisitos y que se comenzó con una campaña interna, sin embargo, indican que el porcentaje de cumplimiento no quedó al cien, siendo una labor constante del encargado del personal estar requiriendo la información faltante. Presentan oficio DRHN/114/2019 de fecha 29 de enero de 2019 firmado por la C. Judith Marcela Arguelles Caamal, Directora de Recursos Humanos manifestando que presenta copia fotostática de expedientes de personal.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	integrar de forma correcta y completa			
	los expedientes laborales.			
	Se solicita turnar a este Órgano			
	Técnico de Fiscalización la evidencia			
	documental de las acciones y			
	medidas implementadas.			
	Disposición infringida:			
	Artículo 66, fracción I, Incisos c) e i),			
	de la Ley de los Municipios del			
	Estado de Quintana Roo.			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:





AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-150

"Auditoría de Cumplimiento Financiero del pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Cozumel** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$45,509,502.37

Población Objetivo: \$45,509,502.37

Muestra Auditada: \$45,509,502.37

Representatividad de la Muestra: 100%

La población objetivo se determinó sobre la base de la deuda pública que forma parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:





Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Intereses de la Deuda Pública	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	100%	100%
Totales	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	100%	100%

Nota: El pago de amortizaciones durante el ejercicio 2017 fue por la cantidad de \$3,335,417.33, importe que se registra en el Estado de Situación Financiera.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y





lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería (Dirección de Contabilidad y Dirección de Egresos), del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación





lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
- 2. Constatar que se hayan considerado las previsiones para el pago de amortizaciones por deuda contratada.
- 3. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.





- Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses se realice en forma correcta.
- Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda en el estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de





contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que en este se contempló el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **una** solicitud de aclaración la cual fue solventada.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:





Resultado	Descripción de la Observación	F	С	R	SA	Importe Observado
1	Deuda Pública a Largo Plazo: Derivado de la revisión y análisis de los pagos realizados por el Municipio de Cozumel por concepto de intereses y capital del crédito a largo plazo número 9458 contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y crédito a largo plazo número P23-1215157 contratado con el Banco Interacciones S.A., se observó que, en los pagos correspondientes a abril, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2017, se incurrió en el pago de intereses moratorios por un				X	\$ 1,058.19
	importe total de \$1,058.19, atribuible al pago tardío a las instituciones crediticias.				4	¢ 4 059 40
F: Financiera	Totales C: Cumplimiento R: Recomendación SA:	Solic	- itude:	s de A	1 Aclara	\$ 1,058.19 ción

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera									
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación			Pendiente de Solventar				
		Documental	Reir	tegro	de Solveillai				
Pago de recargos, intereses o comisiones por	\$ 1,058.19	\$ 1,058.19	\$	0.00	\$	0.00			
el cumplimiento extemporáneo de obligaciones									
Total	\$ 1,058.19	\$ 1,058.19	\$	0.00	\$	0.00			





Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Pago de recargos, intereses o	En reunión de trabajo, la	N/A	Solventada
	comisiones por el cumplimiento	entidad fiscalizada a través		
	extemporáneo de obligaciones:	del enlace designado		
		mediante oficio		
		HAC/PM/2019/II/DESP-		
		00044 de fecha 05 de febrero		
		de 2019 presentó la		
		información y documentos		
		que complementan y		
		justifican el servicio		
		contratado.		

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad





razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados en base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Cozumel. número AEMF-DFMF-A-GOB-IP-148. denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios", cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el H. Ayuntamiento de Cozumel cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Cozumel, número AEMF-DFMF-A-GOB-IP-149, denominada "Auditoría de





Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas", cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el H. Ayuntamiento de Cozumel cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia con excepción de lo señalado en el punto II.3 apartado B de este informe.

En relación a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Cozumel. número AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-150. denominada "Auditoría de **Cumplimiento Financiero** del Pago de Amortizaciones e Intereses Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos" cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos por financiamientos, otras obligaciones y empréstitos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el H. Ayuntamiento de Cozumel cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA